



El tres de abril de dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 395 y 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente, con el oficio número IEPC.SE.DEJYC.033.2019, fechado y recibido el día tres de los corrientes, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos, así como anexo que lo acompaña, signado por la ciudadana María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias y Directora Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de abril de dos mil diecinueve.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del oficio de referencia, constante de una foja útil, signado por la ciudadana María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias y Directora Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexo descritos en la razón del oficial que obra en la primera foja del libelo mencionado; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 102, numeral 12, fracción VIII y XXI, 396, 397, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 7, fracción XXXII, y 36, fracción III, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:** -----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, constante de una foja útil, signado por la ciudadana María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias y Directora Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como el anexo descrito en la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, mismas que en obvio de repeticiones se tiene por insertos en el presente cuerpo.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que del análisis de la constancia que obra en autos, se advierte que el escrito que da origen a dicho sumario signado por la ciudadana María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias y Directora Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, "... tengo a bien hacer de su conocimiento que con fecha 28 de marzo de 2019, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de este Instituto emitió el acuerdo por el que se declaró la incompetencia para conocer del asunto, dentro del expediente con clave alfanumérica IEPC/CA/CQD/UTC-INE-ARRIAGA/CG/003/2019, ...";

tomando en consideración, que del análisis del mismo, no fue encaminado como alguno de los medios de impugnación previstos en el artículo 301, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional y a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, y no dejar en estado de indefensión a los gobernados, cuando un acto o resolución no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en el código de la materia, se ordena tramitar el presente como **Asunto General**, en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en el citado código; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo; 6, fracción II, inciso e), y, 181, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/003/2019**, que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Asunto General, y remítase a la ponencia del Magistrado Mauricio Gordillo Hernández, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia de la presente litis, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del multicitado Código Electoral. -----  
--- **Notifíquese** por estrados para su publicidad; cúmplase. -----  
--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA**